



The European Agricultural Fund for Rural Development:  
Europe investing in rural areas



# Landa Garapenerako Programa Euskadi - 2015-2020

## Programa de Desarrollo Rural

### MEDIDA 19

#### APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER





## **Base jurídica**

- Artículos 42, 43 y 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).
- Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

## **Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales**

### Contribución al Focus Área y a objetivos transversales:

Los beneficiarios de esta medida serán los Grupos de Acción Local (GAL), siendo los beneficiarios últimos de las medidas a implementar los beneficiarios recogidos en cada una de ellas.

Esta medida se desarrolla con el objetivo de regular el funcionamiento y ámbito de trabajo de los Grupos de Acción Local. Se desarrollan en cuatro submedidas:

- Ayuda preparatoria
- Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)
- Preparación e implementación de actividades de cooperación de los GAL
- Costes de funcionamiento y animación LEADER

Esta medida contribuye fundamentalmente al Focus area 6 (B): el fomento del desarrollo local en las zonas rurales; y potencialmente al resto de Focus Areas a las que contribuyen las medidas a implementar.

Asimismo la medida contribuirá de manera directa al objetivo de promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. Además contribuirá a mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

Se contribuye al objetivo transversal de lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

### Contribución a las necesidades:

Esta medida podrá actuar sobre la práctica totalidad de las necesidades identificadas.

### Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 18.948.000 €
- Cofinanciación adicional: 4.737.000 €
- Financiación complementaria nacional: 24.094.688 €
- TOTAL: 47.779.688 €

## **Otra información relacionada con la medida**

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

- Apoyo preparatorio (Submedida 19.1):

Mediante esta operación se financiarán los gastos necesarios para la adquisición de capacidades, la formación y la creación de redes con vistas a preparar y aplicar una estrategia de desarrollo local.

- Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (Submedida 19.2):

Esta operación englobará las estrategias de desarrollo rural que se aprueben en el marco de los programas de los Grupos de Acción Local que sean seleccionados para la implementación de LEADER en el periodo 2014-2020. Las prioridades de desarrollo de dichas zonas serán las que configuren el grueso del contenido de las medidas que se apoyen en los programas LEADER, pero la realidad económica y social de dichas zonas hacen que la generación de actividad económica y creación de empleo, sea una prioridad que deberá integrarse en los mismos.

- Preparación e implementación de actividades de cooperación de los GAL (Submedida 19.3):

Ayuda destinada a apoyar actuaciones de cooperación entre grupos de acción local de la propia región (regional), o con Grupos de otras regiones del Estado (interterritorial) o de otros Estados Miembros (transnacional), así como entre GAL con otros agentes de su mismo territorio cuando se considere que éstos son necesarios para formar parte de un proyecto concreto.

- Gastos de gestión y animación (Submedida 19.4):

Ayuda destinada a apoyar los gastos de funcionamiento y animación de los GAL seleccionados.

#### Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Entre la posibilidad existente de que sea la autoridad de gestión quien publique las convocatorias y seleccione los proyectos de cooperación o que ésta esté integrada en la estrategia de los Grupos de Acción Local, y sean ellos quienes los seleccionen, se opta por esta segunda opción.

De esta forma los GALs se encargarán de integrar en sus estrategias el apartado de la cooperación, así como posteriormente de la selección de los proyectos, contando con el visto bueno de la Viceconsejería.

#### Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Los Grupos de Acción Local del País Vasco serán seleccionados en 2015 a través de una convocatoria pública. Se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la convocatoria para selección de los Grupos, en la que figurará el plazo límite de presentación de candidaturas y garantizar así la libre concurrencia.

Los Grupos deberán reunir al menos, los siguientes requisitos:

- Estar constituidos por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala local, que definan una estrategia, informen y asesoren a la población rural, movilicen y estimulen a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de la zona de actuación y promuevan la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, todo ello en el marco de una estrategia de desarrollo local participativo (EDLP).
- Deberán proponer una EDLP y demostrar su capacidad para definirla y aplicarla en la zona, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo.
- Ser transparentes en la atribución de funciones y responsabilidades, debiendo garantizarse, además, la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones.
- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- Deberá tratarse bien de un Grupo de Acción Local ya beneficiario de los diferentes programas LEADER, o bien de un nuevo grupo que esté compuesto por miembros o agentes económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas, que representen en los órganos de administración al menos el 50% de los derechos de voto, es decir, como mínimo un 50% de representación privada.
- Los Grupos de Acción Local, cualesquiera que sea su forma jurídica, carecerán estatutariamente de fines de lucro. A estos efectos se considerarán que carecen de fines de lucro aquellas entidades que aunque desarrollen actividades

de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

La estrategia integrada de desarrollo que proponga cada Grupo deberá demostrar que se articula en los aspectos siguientes:

- Complementariedad con las intervenciones que se apliquen en la región y en la comarca correspondiente.
- Una estrategia de desarrollo local por zonas, diseñadas para territorios rurales claramente delimitados.
- Concepción y aplicación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía. Carácter integral de la estrategia.
- La estrategia se apoyará en el aprovechamiento del potencial endógeno.
- La intención de ejecutar proyectos de cooperación.
- Fortalecimiento de los partenariados locales.
- Diagnóstico previo: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO).
- Objetivos generales e instrumentales.
- Medidas a aplicar.
- Coherencia de la articulación con otras políticas territoriales.
- Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
- Previsiones financieras por medidas.
- Transferibilidad.
- Coherencia, complementariedad y articulación con otros programas.

Para la selección de los Grupos de Acción Local se tendrá en cuenta los criterios en relación al territorio, la calidad del Grupo y la calidad de la estrategia de desarrollo, de conformidad con los criterios de selección incluidos en la norma de la convocatoria que establecerá la ponderación de los criterios de selección.

La calidad del grupo se analizará utilizando los siguientes criterios:

- Identificación y domicilio.
- Carácter innovador de la estrategia integrada de desarrollo.
- Experiencia previa en desarrollo rural.
- Dispositivo de gestión propuesto.
- Calidad de la organización interna del grupo.
- Composición del Grupo. Partenariado en el que al menos el 50% de sus componentes provengan del sector privado. Este es un criterio de selección de carácter excluyente.
- Proceso de toma de decisiones.
- Grado de implicación de los sectores económicos y sociales representativos de la zona en cuestión.
- Procedimientos de gestión. Se valorará en especial que el grupo tenga en todo momento actualizado un sistema de control de proyectos a través de soportes informáticos diseñados para tal fin que permitan hacer un seguimiento continuo de la gestión.
- Medidas que garanticen los principios de publicidad, concurrencia, colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia.
- Se valorará los Grupos de Acción Local que hayan integrado la cooperación en su estrategia de desarrollo local.

La calidad de la estrategia se analizará utilizando los siguientes criterios

- Carácter innovador de la estrategia integrada de desarrollo
- Capacidad de dinamizar a los agentes del territorio para generar actividad económica y empleo
- Estrategias que prioricen las actividades no agrícolas en zonas rurales y el apoyo a inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- Capacidad de activar la cooperación como elemento tractor del proceso de innovación y emprendizaje.

Asimismo, el territorio sobre el que quieran actuar los posibles Grupos será un aspecto clave a tener en cuenta a la hora de su selección. El territorio sobre el que actúe cada uno de los Grupos deberá tener una población comprendida entre los 10.000 y los 150.000 habitantes. La zona cubierta por la estrategia será coherente y contará con una masa crítica de recursos humanos, financieros y económicos suficientes para prestar apoyo a una estrategia de desarrollo viable.

Las zonas de actuación serán seleccionadas teniendo en cuenta razones socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones de riesgo de exclusión social.

## Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el caso de que así se contemplase en la estrategia de algún Grupo de Acción Local, se deberá justificar la excepción.

### Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se contempla la posibilidad de pagos anticipados.

### Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Los GAL de la CAPV actuarán en las medidas en las que el PDR prevé su posible participación, así como en aquellas otras que se justifiquen plenamente para la consecución de los objetivos de su EDLP.

Las operaciones que se desarrollarán bajo el enfoque LEADER serán seleccionadas por los Grupos de Acción Local. Previo a la selección de las operaciones, los Grupos de Acción Local llevarán a cabo acciones de sensibilización, captación de proyectos e información. Se realizarán funciones de asesoramiento para la tramitación de los proyectos.

Los Grupos de Acción Local analizarán las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Comprobados estos extremos, se formará una comisión de subvencionabilidad, en la que estarán representados los Grupos de Acción Local y la Autoridad competente y determinará la subvencionabilidad de los proyectos, en sustitución del trámite de Dictamen de subvencionabilidad y del Informe de elegibilidad, que, en el caso de no elegir esta opción, habría que hacer por separado.

Una vez obtenido un dictamen favorable, el Grupo de Acción Local elaborará un informe técnico-económico, elevando una propuesta de resolución de ayuda a la Dirección de Desarrollo Rural Litoral y Políticas Europeas, quien dictará la resolución correspondiente.

Los Grupos de Acción Local efectuarán el control y seguimiento de las actividades subvencionadas. Para ello, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, como condición previa para su pago, la inspección y certificación de la efectiva ejecución de los proyectos subvencionados así como el pago de la subvención y cuantas otras actuaciones no hayan sido encomendadas al Grupo de Acción Local.

Los órganos de decisión de los Grupos de Acción Local serán los encargados de aprobar los proyectos y elevarán la propuesta de concesión de ayuda a la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, autoridad encargada de resolver y publicar las resoluciones de ayuda pertinentes, tanto aprobatorias como denegatorias de proyectos, siempre basadas en la decisión adoptada por dichos órganos de decisión.

Si bien los beneficiarios enviarán la documentación justificativa de la ejecución de sus proyectos a los Grupos de Acción Local, éstos tramitarán los expedientes administrativos para que su certificación se lleve a cabo por técnicos certificadores de la mencionada Dirección. Comprobada la efectiva ejecución de las inversiones subvencionadas, el pago de la ayuda al beneficiario se efectuará desde la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, entidad que gestionará el pago tanto de la parte de fondos propios del Gobierno Vasco como de los fondos FEADER.

### Criterios y variables empleadas para la delimitación de la zona LEADER

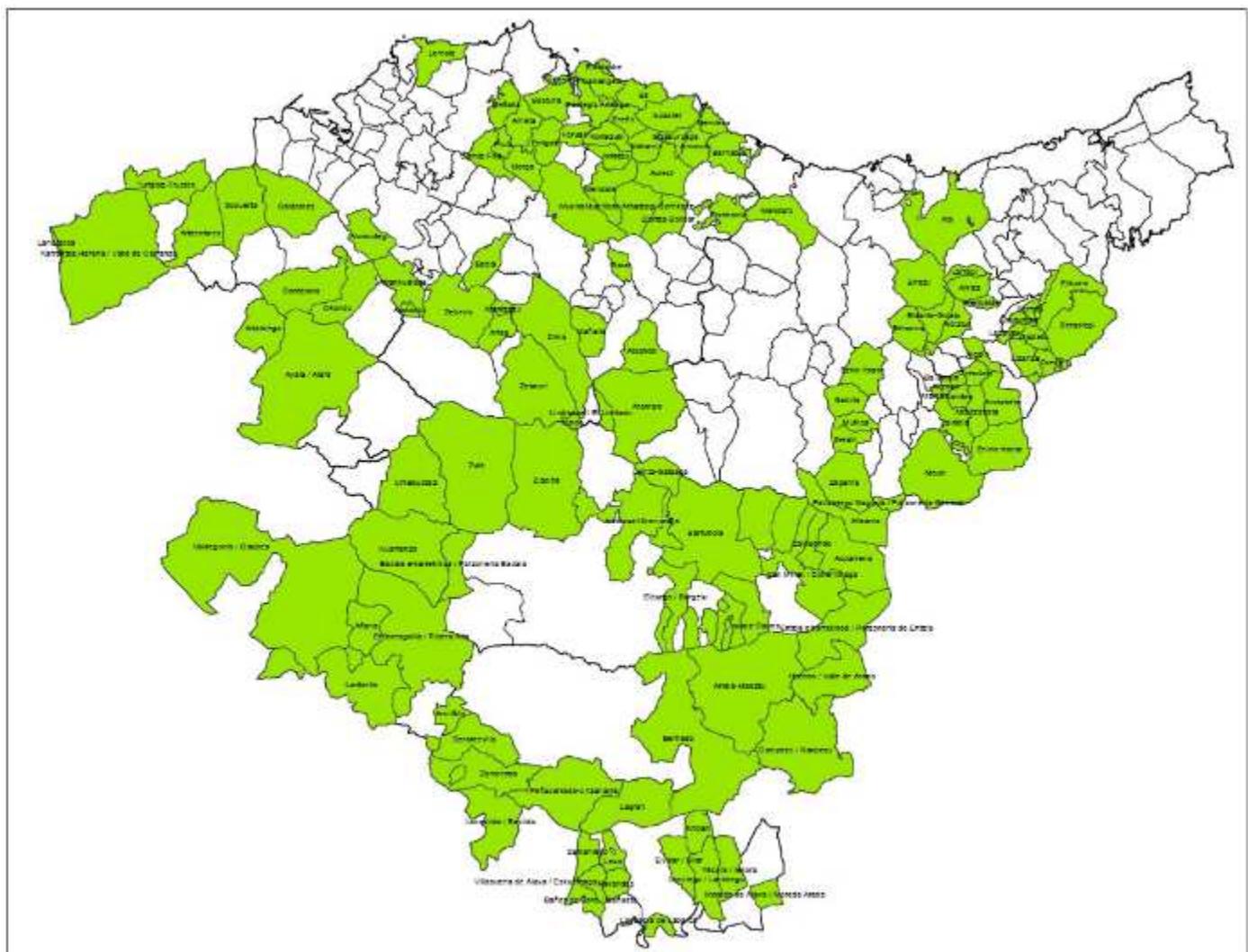
El ámbito de demarcación es municipal.

La población máxima admisible de la zona Leader es de 93.346 habitantes en 122 municipios

Las variables empleadas, con sus ponderaciones, para la delimitación de la zona LEADER son las siguientes:

- Grupo demografía (33%):
  - Población - dispersión(50% del grupo)
  - Tasa de masculinidad (25% del grupo)
  - % de mayores de 65 años (25% del grupo)
- Grupo macroeconómico (33%):
  - Producción agraria / PIB municipal (35% del grupo)
  - Superficie de SAU + forestal plantada (25%)
  - PIB / habitante (25% del grupo)
  - % de paro registrado, media de octubre de 2013 y abril de 2014 (15% del grupo).
- Servicios públicos y aislamiento (33%).
  - Acceso a servicios públicos (50% del grupo)
  - Pendiente media del municipio (25% del grupo)
  - Tiempo medio a la capital del T.H. (12,5% del grupo)
  - % de rodeo en el acceso a la capital (12,5% del grupo).

A continuación se presenta un mapa en los que figura en verde los municipios seleccionados para la zona LEADER (Mapa de municipios LEADER) y un listado de dichos municipios.



Nº	TERRITORIO HISTÓRICO	COMARCA	MUNICIPIO
1	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrk / Valles Alaveses	Kuartango
2	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Harana/Valle de Arana
3	GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Beizama
4	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrk / Valles Alaveses	Valdegovía/Gaubea
5	BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Karrantza Harana / Valle de Carranza
6	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Iruraiz-Gauna
7	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Yécora/Iekora
8	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrk / Valles Alaveses	Erriberagoitia/Ribera Alta
9	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Kripan
10	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Peñacerrada-Urizaharra
11	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Lagrán
12	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Baños de Ebro/Mañueta
13	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	San Millán/Donemiliaga
14	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrk / Valles Alaveses	Añana
15	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Gaztelu
16	GIPUZKOA	Goierrí	Gaintza
17	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Bernedo
18	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Moreda de Álava/Moreda Araba
19	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Elduain
20	GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Errezil
21	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Errigoiti
22	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Arraia-Maeztu
23	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Zaldunondo
24	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Orendain
25	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Barrundia
26	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Orexa
27	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Elvillar/Bilar
28	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Aulesti
29	BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Artzentales
30	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ereño
31	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Mendata
32	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Navaridas
33	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Lanciego/Lantziego
34	BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Trucios-Turtzioz
35	BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Galdames
36	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Morga
37	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Ziertza-Bolíbar
38	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz
39	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Larraul
40	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Leza
41	GIPUZKOA	Goierrí	Gabiria
42	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Amoroto
43	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Nabamiz
44	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Abaltzisketa
45	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Baliarrain
46	GIPUZKOA	Debagoina / Alto Deba	Leintz-Gatzaga
47	ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Ayala/Aiara
48	ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estripaciones del Gorbea	Aramaio
49	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Samaniego
50	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Ispaster
51	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Alkiza
52	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrk / Valles Alaveses	Lantarón
53	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Arrieta
54	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Kortezubi
55	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Arratzu
56	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Zeberio
57	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Belauntza
58	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Sukarrieta
59	BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Lanestosa
60	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrk / Valles Alaveses	Berantevilla
61	GIPUZKOA	Goierrí	Ataun

Nº	TERRITORIO HISTÓRICO	COMARCA	MUNICIPIO
62	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Hernialde
63	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Lizartza
64	GIPUZKOA	Goierrri	Ezkio-Itsaso
65	GIPUZKOA	Goierrri	Mutioia
66	BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Sopuerta
67	ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Okondo
68	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Villabuena de Álava/Eskuernaga
69	GIPUZKOA	Goierrri	Altzaga
70	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Mendexa
71	GIPUZKOA	Goierrri	Zerain
72	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Zeanuri
73	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Bidania-Goiatz
74	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Campezo/Kanpezu
75	GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Aia
76	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Zambrana
77	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Leaburu
78	BIZKAIA	Durangaldea / Duranguesado	Mañaria
79	GIPUZKOA	Goierrri	Zegama
80	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Elantxobe
81	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ea
82	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Dima
83	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Gamiz-Fika
84	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Berrobi
85	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Fruiz
86	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Berriatua
87	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Amezketa
88	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Muxika
89	BIZKAIA	Bilbo Handia / Gran Bilbao	Alonsotegi
90	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arakaldo
91	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ibarangelu
92	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Albiztur
93	BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Gordexola
94	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Berastegi
95	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Forua
96	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Gautegiz Arteaga
97	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Lapuebla de Labarca
98	BIZKAIA	Durangaldea / Duranguesado	Garai
99	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Gizaburuaga
100	ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estripaciones del Gorbea	Urkabustalz
101	GIPUZKOA	Goierrri	Zaldibia
102	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Lemoiz
103	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Armiñón
104	GIPUZKOA	Deba Beherea / Bajo Deba	Mendaro
105	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Ubide
106	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Busturia
107	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Labastida/Bastida
108	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arantzazu
109	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arrankudiaga
110	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Arratzua-Ubarrundia
111	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Artea
112	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Alegia
113	ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estripaciones del Gorbea	Zigoitia
114	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Meñaka
115	BIZKAIA	Durangaldea / Duranguesado	Atxondo
116	ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Artziniega
117	BIZKAIA	Durangaldea / Duranguesado	Bedia
118	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Asparrena
119	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Elburgo/Burgelu
120	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Etxebarria
121	GIPUZKOA	Goierrri	Arama
122	ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estripaciones del Gorbea	Zuia

Las variables que se han utilizado para la identificación de la zona LEADER, están basadas en el análisis DAFO del propio PDR, y concretamente en los ítems recogidos en el apartado "desarrollo rural" del cuadro, ligado a su vez a la prioridad 6

“promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales”.

### **Administraciones competentes de la medida**

Gobierno Vasco

## M19.2

### Implementación de operaciones bajo Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)

#### ***Descripción del tipo de operación***

Esta operación englobará las estrategias de desarrollo rural que se aprueben en el marco de los programas de los Grupos de Acción Local que sean seleccionados para la implementación de LEADER en el periodo 2014-2020. Las prioridades de desarrollo de dichas zonas serán las que configuren el grueso del contenido de las medidas que se apoyen en los programas LEADER, pero la realidad económica y social de dichas zonas hacen que la generación de actividad económica y creación de empleo, sea una prioridad que deberá integrarse en los mismos.

Dichas estrategias deberán prestar especial atención a los proyectos liderados por jóvenes emprendedores, así como contemplar la temática de la mitigación y adaptación al cambio climático.

#### ***Tipo de ayuda***

Subvención.

#### ***Enlaces a otra legislación***

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas
- Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

#### ***Beneficiarios***

- Promotores públicos
- Promotores privados
- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local, en los ámbitos relacionados con formación y promoción territorial.

#### ***Costes subvencionables***

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento financiero con opción obligatoria de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor del mercado del producto.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de ayudas desde Fondos Europeos.

- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de profesionales, asesoramiento, estudios de viabilidad).
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes y licencias.
- Gastos relacionados con la realización de un plan empresarial de cara a crear una nueva empresa.
- Gastos e inversiones materiales e inmateriales relacionadas con la formación y promoción territorial.
- El IVA no recuperable.
- El trabajo no remunerado (mano de obra propia).
- En el caso de las ayudas concedidas a promotores públicos, además de los costes mencionados en los puntos anteriores, también serán subvencionables:
  - Ejecución material de obras de urbanización, edificación o restauración.
  - Utillaje, mobiliario.
  - Otras infraestructuras

### ***Condiciones de admisibilidad***

- Las inversiones deben localizarse en el ámbito territorial LEADER.
- Los proyectos se adecuarán a las estrategias de desarrollo local correspondientes.
- Los proyectos deberán ser viables económica, técnica y legalmente.
- En el ámbito de las inversiones para la creación de empresas o mejora de empresas, se cubrirán las inversiones dirigidas a tal fin, con el objetivo de dinamizar y diversificar la economía rural y la creación de empleo.

### ***Principios relativos al establecimiento de criterios de selección***

Los criterios de selección que determinen los Grupos de Acción local se basarán en la consecución de los objetivos fijados en su estrategia de desarrollo local y asegurarán un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias de ayuda hacia las prioridades de desarrollo rural de la UE.

En este sentido, los criterios de selección se establecerán a través de un sistema de puntuación según elementos controlables verificables fijados por cada GAL, con el objetivo de establecer una priorización de las solicitudes presentadas. Dichos criterios se aplicarán a la selección de todas las solicitudes elegibles presentadas y se determinará un límite mínimo de puntuación para acceder a la ayuda. En cualquier caso se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en relación al tamaño total de la operación en la definición y aplicación de los criterios de selección.

### ***Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda***

Serán los Grupos de Acción Local quienes determinen el establecimiento de los porcentajes de ayuda correspondientes. Sin embargo deberán tener en cuenta estos límites:

- Los Grupos de Acción Local que contemplan en sus estrategias de desarrollo local el apoyo a actividades de puesta en marcha de empresas previsto en el artículo 19 (1) (a) (ii), se tendrá en cuenta las disposiciones del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- En el caso de apoyo a inversiones, las ayudas se concederán con arreglo al Reglamento 1407/2013 de la CE de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos, con un límite de ayuda de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

Se prevé el pago de anticipos.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 17.822.000 €
- Cofinanciación adicional: 4.455.500 €
- Financiación complementaria nacional: 23.037.734 €
- TOTAL: 45.314.234 €

La contribución máxima del FEADER podrá ser hasta el 80% del gasto público subvencionable.

#### ***Posibilidad o no de pagos por adelantado (anticipos)***

Se prevé el pago de anticipos.

Sólo se concederán anticipos a los beneficiarios que sean entidades públicas. En concreto a municipios, asociaciones de municipios y organismos de derecho público.

El anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión. El pago de dicho anticipo se supeditará a la constitución por parte del beneficiario de una garantía a favor del Organismo Pagador por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo. Las garantías se depositarán ante la Tesorería General del País Vasco.

## M19.3

### LEADER: preparación e implementación de actividades de cooperación del GAL

#### ***Descripción del tipo de operación***

Ayuda destinada a apoyar actuaciones de cooperación entre grupos de acción local de la propia región (regional), o con Grupos de otras regiones del Estado (interterritorial) o de otros Estados Miembros (transnacional), así como entre GAL con otros agentes de su mismo territorio cuando se considere que éstos son necesarios para formar parte de un proyecto concreto.

- Para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.
- Para proyectos de cooperación, costos directos de los mismos.

Serán las estrategias de Grupos de Acción Local las que presupuesten la cooperación, en el caso de que se contemple en las mismas.

Cuando así sea, la solicitud del proyecto de cooperación que el GAL enviará a la Autoridad de Gestión para su autorización previa constará al menos de: descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

#### ***Tipo de ayuda***

Subvención

#### ***Enlaces a otra legislación***

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

#### ***Beneficiarios***

Grupos de acción local seleccionados.

Además de otros grupos de acción local, los socios de un grupo de acción local en el marco del FEADER pueden ser:

- a. un grupo de socios públicos y privados en un territorio rural que esté llevando a cabo una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión.
- b. un grupo de socios públicos y privados en un territorio no-rural que esté llevando a cabo una estrategia de desarrollo rural.

#### ***Costes subvencionables***

Serán costes subvencionables a través de esta submedida:

- Los gastos de preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional:

- Gastos relacionados con el intercambio de experiencias (reuniones con socios potenciales, viajes, alojamiento y honorarios del intérprete).
  - Gastos del proyecto pre-desarrollo, por ejemplo estudio de viabilidad del proyecto, consultoría para temas específicos, coste de traducción, costes adicionales de personal.
  - Aquéllos incluidos en las EDLP de los Grupos y sean aprobados por la Autoridad de Gestión.
- Los gastos de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional), así como los de GALs con otros agentes del territorio. Serán los propios del proyecto, incluyendo tanto gastos individuales como compartidos entre los diferentes Grupos participantes.

### ***Condiciones de admisibilidad***

La cooperación podrá integrarse en la estrategia de desarrollo local de los Grupos de Acción Local, los GAL podrán declarar su intención de cooperar en el área cubierta por su estrategia, aunque los socios exactos no se identifiquen necesariamente.

Los proyectos de cooperación serán ejecutados y desarrollados por los Grupos de Acción Local.

Serán admisibles los gastos necesarios para la implementación y desarrollo de los proyectos de cooperación siendo los propios Grupos los que decidan la tipología de los proyectos de cooperación en los que deseen participar, teniendo en cuenta lo dispuesto en su estrategia.

### ***Principios relativos al establecimiento de criterios de selección***

En el caso de que la cooperación forme parte de su estrategia, los GAL seleccionarán sus proyectos de cooperación como cualquier otro proyecto dentro de dicha estrategia.

Los proyectos de cooperación enmarcados en la estrategia de desarrollo de los Grupos, deberán contar con la aprobación previa de la Autoridad de Gestión para su puesta en marcha. Por otra parte no se prevé la publicación de convocatorias para presentación de proyectos de cooperación por parte de la Autoridad de Gestión. Será en base a los criterios que se fijen en la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local como se aprueben las estrategias que incluyan a su vez la cooperación.

### ***Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda***

El 100% de la inversión subvencionable.

Se prevé el pago de anticipos.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 238.000 €
- Cofinanciación adicional: 59.500 €
- Financiación complementaria nacional: 527.418 €
- TOTAL: 824.918 €

La contribución máxima del FEADER podrá ser hasta el 80% del gasto público subvencionable.

## M19.4

### Costes de funcionamiento y animación LEADER

#### ***Descripción del tipo de operación***

Ayuda destinada a apoyar los gastos de funcionamiento y animación de los GAL seleccionados.

#### ***Tipo de ayuda***

Subvención.

#### ***Enlaces a otra legislación***

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

#### ***Beneficiarios***

Grupos de acción local seleccionados.

#### ***Costes subvencionables***

Serán costes subvencionables a través de esta submedida:

- Funcionamiento: Costes ligados a la gestión de la implementación de la EDLP que consistan en costes operativos, costes de personal, costes de formación, costes ligados a la comunicación, costes financieros y costes ligados al seguimiento y evaluación de la estrategia.
- Animación: Costes de animación de la EDLP dirigidos a facilitar intercambio entre actores locales, proporcionar información y promocionar la EDLP y el apoyo a beneficiarios potenciales.

#### ***Condiciones de admisibilidad***

Habiendo sido seleccionado GAL mediante convocatoria pública del Gobierno Vasco, serán elegibles los gastos que se deriven de la implementación de la estrategia de desarrollo local.

#### ***Principios relativos al establecimiento de criterios de selección***

Serán los propios GAL los beneficiarios de esta submedida, que serán seleccionados a través de una convocatoria pública que será publicada en el BOPV donde se recogerán los criterios de selección.

## ***Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda***

### **Importes aplicables y porcentaje de ayuda:**

- El 100% de la inversión subvencionable.
- Los costes de funcionamiento y animación no deben superar el 25% del gasto público total de la estrategia de desarrollo local de cada Grupo.

Se prevé la posibilidad de que los grupos de acción local reciban pagos anticipados para cubrir los costes de funcionamiento y animación.

### **Cuantía de la ayuda:**

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 888.000 €
- Cofinanciación adicional: 222.000 €
- Financiación complementaria nacional: 529.536 €
- TOTAL: 1.639.536 €

La contribución máxima del FEADER podrá ser hasta el 80% del gasto público subvencionable.

En Vitoria-Gasteiz a agosto de 2021